

UT<sub>CC</sub>2015

91111100720821

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2020

AOCE - 2020 - 7659  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓNSeñores (Juzgado/Ente Coactivo):  
**002 PROMISCO MUNICIPAL**  
CARRERA 6 #11-01  
QUIMBAYA - QUINDIO

ASUNTO: Embargo Oficio No. 701 17 de Julio de 2020

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 23 de Julio de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
MAPURA QUICENO LEIDY VIVIANA	25181175	63594408900220200007900	100,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

  
**RUFINO AYA MONTERO**  
Profesional SéniorProcesó: ibérniem  
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO